Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
MGS. JORGE VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*.";

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina*: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone*: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.";*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

"*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa "*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*";

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: "*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*";

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)";*

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

"El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.";

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: "El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.";

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: "*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo*.";

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, establece que: "*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley*";

Que mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-0013-RFDQ de 25 de abril de 2018, determino la conformación del Comité de Transparencia de acuerdo al siguiente detalle: *"**Art. 2.- Conformase el Comité de Transparencia.-** que estará integrado por los y las titulares de las siguientes unidades Poseedoras de Información (UPIs):*

1. *Dirección Nacional de Planificación, quien lo presidirá;*
2. *Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, quien cumplirá las veces de Secretario;*
3. *Delegado de Dirección Nacional de Tecnologías, quien será el responsable de administra los contenidos del vínculo "TRANSPARENCIA"; Y,*
4. ***Delegado de la Dirección General, quien participara en la Validación de la Información en cada una de las reuniones.***" [Énfasis Añadido]

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-IESS-2026-01326-MP de 05 de octubre de 2026, se autorizó el cambio administrativo de la servidora Pazmiño Sánchez Mayra Augusta para que desempeñe sus funciones en la Dirección General del IESS.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y autorizar a la Mgs. PAZMIÑO SANCHEZ MAYRA AUGUSTA, para que a nombre y en representación del Director General del IESS (S), conforme el Comité de Transparencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-0013-RFDQ de 25 de abril de 2018, y demás normativa conexa.

Artículo 2.- El servidor delegado que ejerza competencias en función de esta delegación no podrá a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Delegado, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Se dispone al servidor delegado a través de esta resolución, la obligación de informar a esta Dirección General de manera semestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0003-R de 07 de enero de 2026 o cualquier instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:
- IESS-DG-2026-0003-R

Copia:
Señor Magíster
Marlon Patricio Cellere Guamán
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Magíster
Verónica Vanessa Pazmiño Figueroa
Subdirectora Nacional de Asesoria Legal

Señora Magíster
Edith Alexandra Balseca Alegria
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Magíster
Luis Armando Coello Almagro
Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, Encargado

Señor Ingeniero
Joseph Xavier Nowak Morán
Director Nacional de Tecnologías de la Información

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0131-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2026

Señora Magíster
Daniela Carolina Granda Calderón
Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluación

Señor Magíster
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mm/mp/da

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE ANTONIO VILLARROEL CHALAN

* Documento firmado electrónicamente por Quipux